

| | | |
|---|--|---|
|  | I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es | PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003 |
| | | VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 |
| | CONTRATO | Actualización: 21-07-2015 |

CONTRATO DE SUMINISTROS No. IEMJMS-1151.20.03.01-2017

| | |
|--------------------|---|
| CONTRATANTE | INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO |
| CONTRATISTA | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA |
| NIT | 860.524.654-4 |
| DIRECCIÓN | CL 100 9A 45 P12 – BOGOTA D.C. |
| TELÉFONO | 6464330 2981523 |
| OBJETO | “SUMINISTRO DE POLIZA MULTIRIESGO QUE SALVAGUARDE LOS BIENES MUEBLES y DE MANEJO DE RECURSOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO DURANTE LA VIGENCIA FEBRERO DE 2017 A 2018. |
| PLAZO | (24) DIAS |
| VALOR: | DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.486.029.00) |

Entre los suscritos a saber **Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien obra en nombre y representación de **LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9 establecimiento público de orden Municipal, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y su decreto reglamentario expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y por el otro el señor **FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.694 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** Con NIT 860.524.654-6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de suministros, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en la invitación publica No. IEMJMS-1151.20.03.01-

| | | |
|---|--|---|
|  | I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es | PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003 |
| | | VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 |
| | CONTRATO | Actualización: 21-07-2015 |

2017y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA al **SUMINISTRO DE POLIZA MULTIRIESGO QUE SALVAGUARDE LOS BIENES MUEBLES y DE MANEJO DE RECURSOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO DURANTE LA VIGENCIA FEBRERO DE 2017 A 2018**, De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de 24 días contado a partir de la firma del acta inicial. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.486.029.00)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con el recibido a entera satisfacción por parte de la rectoría. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL **CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$2.486.029.00, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2017 en la apropiación de **SEGUROS 2.1.02.02.09**. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del rector. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIAS:** Conforme al Art. 7 inciso 5 De la ley 1150 y La resolución No.067 de febrero 1 de 2010 no se exigirá constituir garantía sobre el presente contrato en razón a su forma de pago, que se cancelara una vez recibido el suministro del objeto contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-**Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: **a) El registró presupuestal.** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** las partes contratantes, de común acuerdo, liquidaran el presente contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la terminación del contrato. En el acta de

| | | |
|---|--|---|
|  | I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es | PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003 |
| | | VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 |
| | CONTRATO | Actualización: 21-07-2015 |

liquidación **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, **a) INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO: CARRERA 5 # 2B-156 COREGIMIENTO BOLO SAN ISIDRO (PALMIRA),** Teléfono 2661370. **b) Del contratista: CL 100 9A 45 P12 – BOGOTA D.C.** Teléfono 6464330 2981523.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, en Palmira, a los 15 días de Febrero de 2017.

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|--|
| Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ CC. No. 10.486.641 S/der. de Quilichao (C) Firma | FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. NIT 860.524.654-4 Firma |